

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Núm. 2.553

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 31 de Agosto próximo se celebrará un concurso de subvenciones para la construcción ó habilitación de caminos vecinales con sujeción á las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

2.º Desde esta fecha hasta las doce del dicho día 31 de Agosto se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en las Jefaturas de Obras Públicas de las respectivas provincias.

3.º Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre del camino y el de la provincia á que pertenece, firmado por quien entregue la proposición, aun cuando no sea el autor de la misma.

4.º No se admitirán dichos pliegos cerrados sin ir acompañados de un depósito de 50 pesetas, que se devolverá después de celebrado el concurso, si la proposición está en debida forma.

5.º Por la Jefatura de Obras públicas se extenderá el correspondiente recibo.

6.º La proposición se extenderá en papel sellado de la clase 11.ª, ajustada al siguiente modelo:

D. ..., en representación de ... (aquí los nombres de las entidades que solicitan el camino, Ayuntamientos, Sindicatos agrícolas, Comunidades de labradores ó de regantes, etc.), solicita subvención del Estado para la construcción del camino vecinal de ..., pasando por ... (indíquense sólo los puntos principales de paso), que costará aproximadamente ... pesetas (aquí la cifra del coste alzado valuado por la Jefatura de Obras Públicas) y tiene una longitud de ... metros comprendidos en el término municipal de ..., metros en el término municipal de ... (indíquense la relación á todos los términos municipales que atraviese).

El camino tendrá ... (indíquense si ha de haber algún puente y el ancho del río).

Las obras se ejecutarán por ... (indíquense si ha de ser el Estado ó los peticionarios).

Las cantidades que ofrecen como baja de subvención del Estado son: ... pesetas para el término municipal de ..., ... pesetas para el término de ..., etc.

La forma en que contribuirán los solicitantes será: ... pesetas en dinero, ... pesetas en piedra en grueso para el firme, ... pesetas en materiales para las obras de fábrica, ... pesetas en explanación y en garantía del cumplimiento de todo esto ofrecen ... (expresese aquí la garantía que hayan acordado).

De la adquisición de los terrenos que ocupe el camino, se encargan los Municipios citados cuyos términos atraviesa.

(Si se pidiese un anticipo de fondos, agréguese lo siguiente: además de la subvención del Estado, se solicita un anticipo, que será reintegrado en treinta años, por anualidades del 5 por 100, consistente en pesetas ... para el Municipio de ..., ... pesetas para el de ..., etc.), ofreciendo como garantía ... (expresese aquí la garantía que hayan acordado).

(Fecha y firma del proponente).

7.º A la proposición deberán acompañarse certificaciones de los acuerdos tomados por las entidades en cuyo nombre se presenta la misma, sobre todos los extremos que se indican en el modelo.

8.º El día 31 de Agosto próximo, á las doce del día, se constituirá el Tribunal para la apertura de pliegos, en el Gobierno Civil de la provincia; se procederá á su lectura y se extenderá el acta correspondiente, quedando desechadas las proposiciones no ajustadas al modelo ó que no viniesen acompañadas de los documentos requeridos.

9.º El reconocimiento del terreno por la Jefatura de Obras Públicas para valorar el coste alzado de las obras, de conformidad con el artículo 9.º del Reglamento de Caminos vecinales, se hará con rapidez, á unos cinco kilómetros por día, sirviendo de base los precios tipos de las distintas clases de obras que para las diversas circunstancias que puedan presentarse establezca para cada provincia la Jefatura respectiva. Para el reintegro de los gastos que dicho reconocimiento origine, se abonará al funcionario facultativo que lo realice, la indemnización que señalan las disposiciones vigentes.

10. La Jefatura de Obras públicas fijará el orden de dichos reconocimientos del terreno, que estime más conveniente,

sin necesidad de atenerse al de las fechas de presentación de las peticiones.

11. Para toda petición de reconocimiento del terreno se constituirá por el interesado un depósito de 10 pesetas por kilómetro de camino, no bajando de 50 pesetas el total, el cual se devolverá al interesado después de celebrado el concurso de subvenciones, si se ha presentado de debida forma una proposición relativa al camino cuya valoración se hubiese pedido.

12. Si por excesivo número de peticiones no pudieran verificarse oportunamente todos los reconocimientos del terreno solicitados, la Jefatura de Obras Públicas lo comunicará inmediatamente á la Dirección General, para que ésta resuelva lo que proceda.

13. En el caso de no devolverse las fianzas que prescriben las disposiciones 4.ª y 11, se invertirán en papel de pagos del Estado, que se unirá al expediente.

14. El Ministro adjudicará las subvenciones hasta donde alcancen los créditos disponibles que resulten de la distribución, hecha con arreglo á la Ley, de los que han de ser invertidos.

15. Los caminos á que se refiere este concurso han de ser construídos dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha en que se dé principio á las obras, hasta el día en que estén ellas concluídas.

16. El estado distribuirá el abono de la parte que le corresponda, para cada camino en dos, tres ó cuatro ejercicios económicos (de los cuales el corriente será el primero), según que el presupuesto respectivo no llegue á 40.000 pesetas, esté comprendido entre 40.000 y 80.000, ó sea superior á esta última cantidad. Las

obras pueden ser, sin embargo, ejecutadas en menos tiempo, bien sea por las otras entidades que contribuyan á los gastos ó bien por los contratistas á quienes se hubiese adjudicado la construcción.

17. Los compromisos que contraiga el Estado para los años sucesivos en cada provincia, por virtud de las subvenciones que sean concedidas como consecuencia de este concurso, no deben obligarle á un gasto, en cada uno de dichos años siguientes, que exceda de vez y media el que corresponda al año actual.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*Gasset*.
Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Aguas

Núm. 2.531

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que se ha solicitado de este Gobierno el aprovechamiento de aguas del río Genil que expresa la siguiente

Nota

Don Manuel Reina Iglesias, vecino de Puente Genil, dueño de un molino harinero llamado «La Molina», enclavado en término municipal de Santaella y sitio «Cabeza del Obispo», en la margen derecha del río Genil, solicita la correspondiente autorización para hacer uso de una barca de paso en el expresado río, desde el molino mencionado á la orilla opuesta; con destino al servicio de pasaje de las personas y caballerías consiguientes á la industria á que la indicada finca se dedica, cuyo servicio será gratuito.

Las dimensiones de la barca son 6,50 metros de largo y 3,08 de ancho.

Para su conducción se utilizará un cable metálico de dos centímetros de diámetro y 47,60 metros de largo.

Los amarres son: el de la derecha un torno sólidamente construido, y el de la izquierda un álamo, cuyo tronco mide de circunferencia 2,30 metros, prestando uno y otro completa y absoluta seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones contra la concesión que se solicita.

Córdoba 2 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 2.551

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, agentes ejecutivos para que puedan actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial y contra los señores Alcaldes

y Concejales por las responsabilidades personales que contra los mismos puedan declararse, á don José Molero Gutiérrez, don Eduardo Martínez Beltrán, don Miguel Casanova Jordano, don Alfredo García Adame y don Antonio Pulgarín de Rájula.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 7 de Agosto de 1911.—El Presidente, Rafael Barrios.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.549

Anuncio

Habiendo quedado desierto el concurso de arriendo del Impuesto de consumos de los pueblos de Aguilar, Almedinilla, Almodóvar del Río, Baena, Bujalance, La Carlota, Castro del Río, Espejo, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela, Hinojosa, Iznájar, Luque, Montalbán, Montilla, Palenciana, Priego, La Rambla, Rute, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo y Villaviciosa, anunciado por edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 15 del mes de Julio anterior, por el presente se previene á los Ayuntamientos de las expresadas poblaciones que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 246 del Reglamento vigente están obligados á acordar, antes de terminar el mes de Septiembre próximo, los medios de recaudar el citado impuesto para el año que viene de 1912, con sujeción á las disposiciones de la ley de 12 de Junio último y demás prescripciones reglamentarias, remitiendo en su día á esta oficina provincial certificado del indicado acuerdo.

Córdoba 4 de Agosto de 1911.—El Administrador, Félix de C. Izquierdo.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.547

Anuncio

Existiendo en la caja de la Depositaria, Pagaduría de Hacienda de esta provincia los recibos pendientes de cobro del tercer trimestre del año actual, por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días, en la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 3 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 2.548

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Ricardo Rossi Aguilar, Córdoba, 21'45 pesetas.

Córdoba 4 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Escuela Normal Superior de Maestras DE CORDOBA

Núm. 2.532

Enseñanza oficial

Curso de 1910 á 1911

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1911 á 1912, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de sanidad y de vacuna ó revacuna, y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos antes de los primeros exámenes.

Al recoger la papeleta de examen el último día del mes actual, abonarán 2'50 pesetas por derechos de examen.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar en la segunda quincena de Septiembre, en los días y horas que se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1911.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Avilés.

Enseñanza no oficial

Curso de 1910-1911

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darle validez académica, lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento por medio de instancia en papel del sello 11.º, presentando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal corriente.
- 2.º Inscripción de nacimiento del Registro civil legalizada.
- 3.º Certificación de los estudios que tuviese hechos si procediese de otra Normal.
- 4.º Certificado de vacuna ó revacuna.

Dentro del plazo señalado para solicitar, que es improrrogable, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignatura, 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2'50 por el examen de ingreso en su caso.

De este examen serán dispensadas las que posean un título académico.

Las aspirantes á probar asignaturas que no constituyan grupo, podrán hacerlo por asignaturas, con arreglo á las disposiciones vigentes, abonando por cada una 3 pesetas en papel de pagos al Estado y 1 peseta en metálico.

Las instancias serán escritas y firmadas por las mismas interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Septiembre, en los días y horas que oportunamente se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1911.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Avilés.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.502

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Castro del Río para el año próximo de 1912:

Cabezas de familia

- D. Rafael Caracuel Llamas
 » José Ruiz Aranda
 » Manuel Díaz López
 » Joaquín Millán Fernández
 » Enrique Castaño Flores
 » Francisco Ortega Miranda
 » Lorenzo Alarcón Castilla
 » Manuel Barranco López
 » Cristóbal López Toledo
 » Miguel Merino Aranda
 » Ricardo Fuentes Pérez
 » Fernando Fuentes Aparicio
 » Juan García Fernández
 » Joaquín Elías Mendoza
 » Mateo Navajas Camargo
 » Rafael Merino Moreno
 » José Gallardo Expósito
 » Tomás Ruiz Dávalos
 » Antonio Rodríguez Criado
 » Gaspar Clavero Melendo
 » Nicolás Doncel Garrido
 » Juan Moreno Rivas
 » Blas García Salido
 » Antonio Villatoro Aranda
 » Cristóbal Rodríguez Criado
 » Juan Erencia Luque
 » Pedro Pérez Bello
 » Rafael Zafra Peralta
 » Miguel de la Rosa Merino
 » Rafael Carpio Centella
 » Francisco Algaba Carrasquilla
 » Antonio Prados Navajas
 » Rogelio Criado Rodríguez
 » Marcelino Sánchez Bello
 » Joaquín Criado Rodríguez
 » Joaquín Moreno Carpio
 » Francisco Mármol Salido
 » Antonio Caretero Criado
 » Nicolás Carretero Ganancias
 » Emilio Cid Sánchez
 » Simón Moreno Merino
 » Rafael Ganancias Ruz
 » Francisco Márquez Elías
 » Manuel Millán Fernández
 » Manuel Lort Montoro
 » Isidoro Márquez Díaz
 » Cristóbal García Millán
 » Juan Doncel Carpio
 » José Aranda Jiménez
 » Antonio Pérez Mármol

D. Antonio Gutiérrez López
 » Rafael Mármol Palma
 » Luis Pérez López Toribio
 » Antonio Navarras Torronteras
 » Modesto Fajardo Navajas
 » Juan Moreno Millán
 » Antonio Navarro Castro
 » Joaquín Camargo Pérez
 » Vicente Velasco Castilla
 » Juan Clavero Rojano
 » Enrique Mármol Amores
 » Juan Iñiguez Sánchez
 » Rafael Mellado Porcel
 » Antonio Navajas Villatoro
 » Diego Clavero Melendo
 » Juan López Gaitán Rojano
 » Francisco Ruano Moreno
 » Cristóbal Urbano García de Dios
 » José Delgado Elías
 » José Aranda Moreno
 » José Pérez Mármol
 » Cristóbal Toledo Moreno
 » Sebastián Cruz Bracero
 » Rafael Mármol López
 » Santiago Aranda Moreno
 » Joaquín Casado Alcaide
 » José Navajas Aranda
 » Antonio Gómez Moreno
 » Francisco Carpio Carrasquilla
 » Rafael Recio Algaba
 » Alberto Navajas Pérez
 » Felipe Erencía Navajas
 » Antonio Torrado Gómez
 » Juan Martínez Osuna
 » Pedro Luque Cáceres
 » Antonio Merino Moreno
 » Miguel Martínez Márquez
 » Rafael Carvajal Luque
 » Francisco Caracuel Llamas
 » Francisco Salido Salido
 » Pedro Medina Palacios
 » Antonio Gómez Prados
 » José Jiménez Díaz
 » Juan Bracero Rincón
 » Francisco Palma Navajas
 » Cristóbal Rodríguez Rincón
 » Adrián Millán Córdoba
 » Rafael Córdoba Padilla
 » Antonio Pérez López-Toribio
 » Joaquín Pulido Mendoza
 » Francisco Carrillo Torminaya
 » Miguel Elías Centella
 » Pedro Dios Carretero
 » Antonio Muñoz Toribio
 » Juan Manuel Castro Villatoro
 » José Márquez Carpio
 » Juan Pinillos Alba
 » Francisco García Millán
 » José Díaz Carretero
 » Francisco Gómez López
 » Tadeo Millán Córdoba
 » Antonio Ruz Gutiérrez
 » Juan Pedro Castro Ortiz
 » Rafael Leva Ramírez
 » José Carretero Carmona
 » Antonio Reyes Barrón
 » Narciso Pineda y Sánchez-Murga
 » Francisco Luque López
 » Antonio Villatoro Requena
 » Rafael Bravo Rojas
 » Julio Medina Muñoz
 » Emilio López García
 » Juan Casado Ramírez
 » Antonio Lucena Córdoba
 » Antonio Crespo Jurado
 » Fernando Pérez Crespo
 » Rafael Plata Córdoba
 » Francisco López Mendez
 » Pantaleón López Mendez
 » Rafael Chamizo Castro

D. Eduardo Barrón Reyes
 » Miguel Pineda Castro
 » Antolín Millán Aranda
 » Antonio Reyes Casado
 » Emilio Lucena Córdoba
 » Francisco Santos Márquez
 » Cristóbal Castro Márquez
 » Juan J. Zamorano Navajas
 » Alvaro Romero Santos
 » José Gutiérrez Lucena
 » Joaquín Leva Córdoba
 » Ricardo Ruiz Luque
 » Joaquín Navarro Panadero
 » Agustín Serrano Sánchez
 » Francisco Pérez Crespo
 » José Ruiz Priego
 » José Luque Muñoz
 » Rafael Pavón González
 » Miguel Romero Chamizo
 » Rafael Adrián García
 » Cándido Conñago Gutiérrez
 Capacidades.
 D. Rafael Moreno Padilla
 » Eugenio Rodríguez Riobó y Martí-
 nez de Hinojosa
 » Pedro Navas Navas
 » Carlos Serrano Sahagún
 » Fernando Calderón Pineda
 » Antonio Salido Gutiérrez
 » José Salido Zamora
 » Federico Porcel Redondo
 » Gabriel del Río Luque
 » Antonio Criado Criado
 » José López Pinillo
 » Juan Fuentes López de Tejada
 » Andrés Criado Rodríguez
 » Leonardo Millán Moreno
 » Francisco Rivas Salido
 » Diego Jiménez Fernández
 » Francisco Criado Rodríguez
 » Antonio Cubero Cubero
 » Juan Melendez Ruiz
 » Ramón Melendez Ruiz
 » Vicente Villatoro Aranda
 » José Millán Fernández
 » Mateo Navajas Navas
 » Juan Pérez Bravo
 » José Aguado del Río
 » Rafael Millán Fernández
 » Andrés Bello Reinoso
 » Antonio Navajas Moreno
 » Rafael del Río Valdelomar
 » Pedro del Río Valdelomar
 » Juan Moreno Merino
 » José Merino Alba
 » Pedro Fernández Songel
 » Antonio Pérez Bello
 » Antonio Navajas Navas
 » Rafael Pérez López-Toribio
 » Francisco Navajas Millán
 » Joaquín Márquez Elías
 » Dionisio Garrido Zamora
 » José Aguado Remón
 » José Osuna Escobar
 » Federico Rodríguez Criado
 » Antonio Rodríguez Criado
 » Antonio Merino Moreno
 » Antonio Rodríguez Gallardo
 » Manuel Segura Luna
 » Amador Fernández Carrillo
 » Alberto Mendez Sánchez
 » José Pineda López
 » Antonio López Ramírez
 » Manuel Rivero Díaz
 » Juan R. Castro Navarro
 » José Ramírez Pineda
 » Antonio Porras Córdoba
 » José Blanco Serrano
 » Rafael Vega Comas
 » José V. López García

D. Juan Romero Chamizo
 » Eduardo García López
 » Damián Vega Casado
 » Juan Pedro Castro Santos
 » Manuel Sastre Martín
 » Cristóbal Mendez López
 » Eduardo Jiménez Porras
 » Antonio Trenas Díaz
 » Miguel Pineda López
 » Salvador Ramírez Pineda
 » Francisco Reyes Mendez
 » Pablo García Díaz
 » Antonio Pérez Alcázar
 » Luis Vega Otero
 » Francisco Córdoba Aguilera
 » Agustín de S. Fuentes Ramírez
 » José Pineda López
 » Desiderio Jiménez Vázquez
 Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Se-
 cretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El
 Presidente, Uríbarri.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.523

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde cons-
 titucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado y autoriza-
 do debidamente por el ilustrísimo señor
 Gobernador civil de la provincia el repar-
 timiento vecinal sobre arbitrios extraor-
 dinarios formado para cubrir los gastos
 del presupuesto municipal en el corriente
 año, la cobranza voluntaria del primero,
 segundo y tercer trimestres tendrá lugar
 en los días del 4 al 10 inclusive del co-
 rriente mes, de ocho de la mañana a cin-
 co de la tarde de cada día, cuya cobran-
 za está a cargo de don Manuel Márquez
 Criado, de este domicilio, recaudador
 nombrado al efecto.

La oficina de recaudación se hallará es-
 tablecida en las Casas Consistoriales de
 este Ayuntamiento.

Y para que llegue a conocimiento de
 los contribuyentes que figuran en dicho
 reparto, siendo sus cuotas las mismas que
 se les señalaron en las papeletas que tie-
 nen entregadas, se publica y fija el pre-
 sente en San Sebastián de los Ballesteros
 a primero de Agosto de 1911.—El Al-
 calde, Juan Rafael Sánchez.

GUADALCAZAR

Núm. 2.544

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde presi-
 dente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Cor-
 poración municipal de mi presidencia en
 sesión pública celebrada el día 29 ante-
 rior, de conformidad con lo propuesto
 por la comisión de Hacienda, que para
 atender al cumplimiento de determinados
 servicios administrativos de reconocido
 interés y urgencia en el capítulo 6.º, ar-
 tículo 3.º, se transfieran 289'68 pesetas de
 la consignación que tiene de más el capí-
 tulo 7.º, artículo 3.º en el presupuesto
 que rige, se anuncia al público por tér-
 mino de quince días, según y a los efec-
 tos que la ley Orgánica determina.

Guadalcázar 3 de Agosto de 1911.—
 Eduardo Cadenas.—P. S. M., el Secre-
 tario, Luis Marín.

VALENZUELA

Núm. 2.545

Don Cipriano Pérez Aguilera, Alcalde consti-
 tucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y
 Junta municipal de mi presidencia han
 acordado se proceda a contratar el servi-

cio del alumbrado público de esta villa
 villa por medio de fluido eléctrico, apro-
 bando con esta fecha las condiciones de
 la subasta oportuna.

Lo que se anuncia al público a los efec-
 tos del artículo 29 de la Instrucción de
 24 de Enero de 1905, para que en el tér-
 mino de diez días puedan presentarse re-
 clamaciones acerca del indicado con-
 trato.

Valenzuela 29 de Julio de 1911.—Ci-
 priano Pérez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.788

Don José James Becerra, Juez de primera in-
 stancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por Teresa Mellado
 González, de sesenta y cuatro años, viuda
 y de estos vecinos, se ha solicitado de es-
 te Juzgado la instrucción del oportuno
 expediente para inscribir a su favor en el
 Registro de la propiedad de este partido
 el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Triana, de es-
 ta villa, marcada con el número treinta y
 tres, que mide su fachada principal de
 largo ocho metros por doce de centro;
 consta de tres habitaciones, portal, cocina,
 zaguán, cuadra y corral; linda por la
 derecha entrando con otra de Manuel
 Cuadrado; izquierda la de Tomás Redon-
 do, y por la espalda con corral de la ca-
 sa de los herederos de María Murillo. Es-
 ta finca la adquirió la recurrente por com-
 pra a Luisa Ramos Benavente, viuda, hoy
 difunta, y a sus hijos Dolores, Francisco y
 María Rodríguez Ramos.

Y en cumplimiento a lo prevenido en
 la vigente ley Hipotecaria, se convoca a
 las personas ignoradas a quienes pueda
 perjudicar la inscripción solicitada por
 medio del presente edicto, que se inser-
 tará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de
 esta provincia, a fin de que comparezcan
 ante este Juzgado si quieren alegar su de-
 recho, en el término de ciento ochenta
 días.

Dado en Fuente Obejuna a once de
 Mayo de mil novecientos once.—José Ja-
 mes.—El Oficial, Antonio Ríos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.557

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de pri-
 mera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante
 el Escribano que refrenda se instruye ex-
 pediente a instancia de Eduardo Barrón
 Reyes, vecino de Espejo, para justificar
 su dominio sobre la finca siguiente:

Una suerte de tierra plantada de oli-
 var situada en el partido nombrado del
 Calvario, término de Espejo, de cabida
 de treinta áreas y sesenta y una centi-
 áreas, ó sean seis celemines, y en ella
 hay veintidos olivos y tres plantones, que
 lindan por el Este con más de Antonio
 Collado Navarro; por el Sur con el cami-
 no de Sevilla; por Oeste otros de José
 Santos Lucena, y por Norte más de don
 Francisco Castro y Santos.

Por providencia de dos de Marzo últi-
 mo, dictada en dicho expediente, se man-
 dó convocar por medio de edictos, que
 se fijarían en la villa de Espejo y se pu-
 blicarían por tres veces consecutivas, con
 intervalo de sesenta días, en el BOLETIN
 OFICIAL de la provincia, a las personas ig-
 noradas a quienes pueda perjudicar la

inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Agosto de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTORO

Núm. 2.537

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la burra que al final se reseñará, de la propiedad de Juan Madueño Benítez, de estos vecinos, que desapareció la noche del treinta al treinta y uno de Julio último de una haza próxima al túnel de la vía férrea, campiña de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquella con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dos de Agosto de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas del semoviente

Una burra mediana, peliclara, preñada, de nueve á diez años, sin hiero, con las manos coloradas en el sitio de la traba, por haber sido esta de una faja encarnada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.538

ANDRADES GARCIA Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puerto de Santa María.

Núm. 2.540

RIVAS Mariano, domiciliado últimamente en Orgiva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para declarar en causa por hurto instruida por tal motivo.

Núm. 2.539

MORAGAS CÁRCELES José, hijo de Francisco y de María, natural de Baena (Córdoba), de estado soltero, profesión industrial, de veintinueve años de edad,

cuyas señas personales son estatura regular, color moreno claro, ojos pardos, bigote y barba poca, pelo negro; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por

robo; comparecerá, en término de treinta días, ante el capitán, Juez instructor, don José Ortiz Gómez, con domicilio en esta plaza, bajo apercibimiento que de no

comparecer será declarado rebelde.—Melilla veintinueve de Julio de mil novecientos once.—El capitán Juez instructor, José Ortiz.

Alimentación del obrero del campo

Región.....	Obreros del campo.	Agricultores.....	Precio medio del jornal. — Pesetas.
Provincia.....		Jornaleros.....	
Distrito.....			
Ayuntamiento.....			
Entidades.....			
Habitantes.....			
Riqueza agrícola.....			

		Producción anual.				Consumo.			Precio medio del kilogramo.	
		Local K.	Limítrofe K.	Nacional K.	Extran- jera. K.	Por día y habitante. K.	Por día y obrero K.	ANUAL		
								Local K.	Obrero K.	
Alimentos vegetales.	Frutas.....	Manzanas.....								
		Peras.....								
		Albaricoques.....								
		Melocotones.....								
		Ciruelas.....								
		Cerezas.....								
		Uvas.....								
		Higos.....								
		Fresa.....								
		Naranjas.....								
		Castañas.....								
Cereales....	Trigo.....									
	Arroz.....									
	Maiz.....									
	Centeno.....									
	Cebada.....									
	Pan.....									
	Harinas.....									
	Pastas.—Fideos...									
Carnes de matadero.	Vaca.....									
	Buey.....									
	Toro.....									
	Ternera.....									
	Carneao.....									
	Oveja.....									
	Cordero.....									
	Macho cabrío.....									
	Cabrito.....									
	Despojos.....									
	Cerdo.....									
Animales de corral....	Tocino.....									
	Embutidos.....									
	Conejo.....									
	Gallina.....									
	Pollo.....									
	Pavo.....									
	Pato.....									
	Pichón.....									
	Conejo.....									
	Liebre.....									
Caza.....	Perdiz.....									
	Codorniz.....									
	Tórtola.....									
	Anades.....									
	Animales y aves acuáticas.....									

(Véase el BOLETIN del día 28 de Julio último.)